



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2020-00505-00
Demandante: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
Demandado: EJOTAV E.U

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, a través de apoderado judicial, contra EJOTAV E.U., y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Certificado expedido por la administradora en original- conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución presta mérito ejecutivo de conformidad con lo reglado en el artículo 48 de la ley 675 de 2001 pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 ibidem, siendo del caso con soporte en los artículos 430 y 431 ibidem librar mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, identificado con Nit. 890.204.877-8, contra EJOTAV E.U., identificado con Nit. 900.061.117-9, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1.

Concepto	VALOR	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CAUSAN INTERESES DE MORA
Expensa común necesaria Feb-17	\$237.000,00	1 de marzo de 2017
Expensa común necesaria Mar-17	\$237.000,00	1 de abril de 2017
Expensa común necesaria Abr-17	\$237.000,00	1 de mayo de 2017
Expensa común necesaria May-17	\$237.000,00	1 de junio de 2017
Expensa común necesaria Jun-17	\$237.000,00	1 de julio de 2017
Expensa común necesaria Jul-17	\$237.000,00	1 de agosto de 2017
Expensa común necesaria Ago-17	\$237.000,00	1 de septiembre de 2017
Expensa común necesaria Sep-17	\$237.000,00	1 de octubre de 2017
Expensa común necesaria Oct-17	\$237.000,00	1 de noviembre de 2017
Expensa común necesaria Nov-17	\$237.000,00	1 de diciembre de 2017
Expensa común necesaria Dic-17	\$237.000,00	1 de enero de 2018
Expensa común necesaria Ene-18	\$249.000,00	1 de febrero de 2018
Expensa común necesaria Feb-18	\$249.000,00	1 de marzo de 2018
Expensa común necesaria Mar-18	\$249.000,00	1 de abril de 2018
Expensa común necesaria Abr-18	\$249.000,00	1 de mayo de 2018
Expensa común necesaria May-18	\$249.000,00	1 de junio de 2018
Expensa común necesaria Jun-18	\$249.000,00	1 de julio de 2018
Expensa común necesaria Juli-18	\$249.000,00	1 de agosto de 2018
Expensa común necesaria Ago-18	\$249.000,00	1 de septiembre de 2018
Expensa común necesaria Sep-18	\$249.000,00	1 de octubre de 2018
Expensa común necesaria Oct-18	\$249.000,00	1 de noviembre de 2018
Expensa común necesaria Nov-18	\$249.000,00	1 de diciembre de 2018
Expensa común necesaria Dic-18	\$249.000,00	1 de enero de 2019
Expensa común necesaria Ene-19	\$262.000,00	1 de febrero de 2019
Expensa común necesaria Feb-19	\$262.000,00	1 de marzo de 2019
Expensa común necesaria Mar-19	\$262.000,00	1 de abril de 2019
Expensa común necesaria Abr-19	\$262.000,00	1 de mayo de 2019
Expensa común necesaria May-19	\$262.000,00	1 de junio de 2019
Expensa común necesaria Jun-19	\$262.000,00	1 de julio de 2019
Expensa común necesaria Jul-19	\$262.000,00	1 de agosto de 2019
Expensa común necesaria Ago-19	\$262.000,00	1 de septiembre de 2019
Expensa común necesaria Sep-19	\$262.000,00	1 de octubre de 2019
Expensa común necesaria Oct-19	\$262.000,00	1 de noviembre de 2019



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expensa común necesaria	Nov-19	\$262.000,00	1 de diciembre de 2019
Expensa común necesaria	Dic-19	\$262.000,00	1 de enero de 2020
Expensa común necesaria	Ene-20	\$276.000,00	1 de febrero de 2020
Expensa común necesaria	Feb-20	\$276.000,00	1 de marzo de 2020
Expensa común necesaria	Mar-20	\$276.000,00	1 de abril de 2020
Expensa común necesaria	Abr-20	\$276.000,00	1 de mayo de 2020
Expensa común necesaria	May-20	\$276.000,00	1 de junio de 2020
Expensa común necesaria	Jun-20	\$276.000,00	1 de julio de 2020
Expensa común necesaria	Jul-20	\$276.000,00	1 de agosto de 2020
Expensa común necesaria	Ago-20	\$276.000,00	1 de septiembre de 2020
Expensa común necesaria	Sep-20	\$276.000,00	1 de octubre de 2020
Expensa común necesaria	Oct-20	\$276.000,00	1 de noviembre de 2020
Expensa común necesaria	Nov-20	\$276.000,00	1 de diciembre de 2020

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de cada una de las fechas anteriormente indicadas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por las cuotas de administración insolutas que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, que no sean pagadas, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 del mes siguiente al que corresponde la expensa y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Siempre que se allegue el certificado expedido por el representante legal y/o administrador de la propiedad horizontal ejecutante.

SEGUNDO. – Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderada de la parte demandante a la abogada YENNIFER INÉS MORA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 1.102.363.845, portadora de la tarjeta profesional No. 241.347 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 014 Hoy 12 de febrero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b71410da3a953eeab837662f9e9be180b3a36efcca543e3263a712127624dc9**
Documento generado en 11/02/2021 03:27:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>